

SANTA CRUZ,

CONSIDERANDO:

El artículo N°42 y demás del Decreto Ley 3063/79 de Rentas Municipales y sus modificaciones, la necesidad de actualizar la Ordenanza sobre cobro de derechos municipales.

El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 17, del 07 de Diciembre de 2005; mediante el cual aprueba la presente ordenanza

VISTOS :

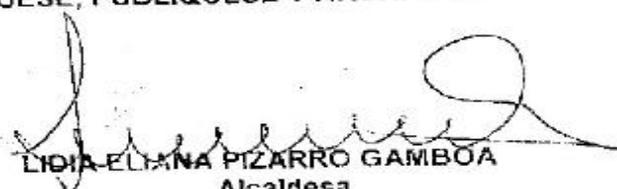
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

EXENTO N° 000803

APRUEBESE, la ordenanza municipal para el año 2006 de acuerdo con las modificaciones propuestas en sesión extraordinaria N° 17, del 07 de diciembre de 2005, por Servicios y Permisos de la Municipalidad de Santa Cruz, la que regirá a contar del 01 de Enero del año 2006 y por tiempo indefinido.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


LIDIA ELIANA PIZARRO GAMBOA
Alcaldesa


FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal

c.c.
- Depto. Tránsito
- Administración y Finanzas
- Rentas
- Depto. de Obras
- Oficina de Convenio de SII
- Tesorería
- Juzgado de Policía Local
- Dpto. de Control
- Alcaldía
- Archivo

ORDENANZA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

TITULO I

Artículo 1º: La presente ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar los usuarios que obtengan de la municipalidad un permiso o reciben un servicio.

TITULO II

Liquidación y pago de los derechos

Artículo 2º: Cada departamento de la municipalidad confeccionará la liquidación de los derechos que proceda, según lo establece la ordenanza, y dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Artículo 3º: El valor de la Unidad Tributaria Mensual a que se refiere esta ordenanza será la vigente a la fecha del giro respectivo.

Artículo 4º: Los giros y sus correspondientes pagos deberán hacerse antes de hacer uso del permiso o en la fecha en que se comience a prestar el servicio y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúa el giro, salvo en aquellos casos en que la propia ley ha fijado otros plazos.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente por la identificación del boletín de ingreso y su fecha.

TITULO III

Devolución de derechos municipales

Artículo 5º: La devolución o parte del Derecho Municipal pagado indebidamente deberá ordenarse por decreto de pago autorizado por el Alcalde, previo informe del correspondiente departamento.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa después de cancelada la patente, no tendrán derecho a reembolso, por el tiempo que les faltase, para enterar el período pagado.

TITULO IV

Departamento de Rentas Municipales

Artículo 6º: El monto de los derechos que deben ser girados por el Departamento de Rentas, fijese en:

1.- Instalaciones o construcciones varias en bienes nacionales de uso público por m ² .		
Semestral	50 % UTM
Mensual	15 % UTM
Diario	3 % UTM
2.- Comerciantes ambulantes en vehículo.		
Día	10 % UTM
Semestral o fracción	50 % UTM
3.- Comerciante ambulante sin vehículo:		
Día	5 % UTM
Mensual	20 % UTM

4.- Derechos por funcionamiento e instalación de circos, por día de trabajo. (Si se instala en Terreno Fiscal o Municipal, debe cancelar además, el valor de derechos de acuerdo al punto N°1)	20 % UTM
5.- Permisos por venta de frutas y verduras de temporada, por mes o fracción	25 % UTM
6.- Permisos por venta de carbón, parafina, gas, kerosene y leña, por mes o fracción	20 % UTM
7.- Ferias artesanales, de juguetes, de libros, de vestuario, promocionales y similares, (por cada puesto, diario)	25 % UTM
8.- Feria 1° Noviembre, por puesto, diario	10 % UTM
9.- Feria Navideña, por puesto,	
a) diario	5 % UTM
b) mes o fracción	1 UTM
10.- Juegos de entretenimientos y otros similares, diario	10 % UTM

Nota: En todos los permisos que se otorgan, si se instala en terrenos de Bienes Nacionales de Uso Público, se cobrará el valor correspondiente de acuerdo al Título IV, Artículo 5° N° 1.- de ésta Ordenanza.

TITULO V

Derechos relativos a las concesiones y permisos por construcciones o instalaciones en Bienes Nacionales de Uso Público

Artículo 7°.- El permiso para instalar en Bienes Nacionales de Usos Público, pagará los siguientes derechos municipales:

1.- Kioscos o instalaciones para ventas menores adheridos o no al suelo, sin mantener mercadería fuera de su estructura, por m2 o fracción ocupado, semestral:	
a) Urbano (sólo kioscos metálicos) con autorización del Concejo, las características y dimensiones serán fijadas por la Dirección de Obras Municipales	20 % UTM
b) Rural	10 % UTM
2.- Puesto en Feria Libre: (se cobra por cada día de feria)	
a) Comerciantes con patente por puesto	1 % UTM
b) Productores y Chacareros (permiso por 3 meses sin patente), por puesto	3 % UTM
3.- Exposiciones comerciales y otros similares semanal o fracción	3 UTM

TITULO VI

Derechos relativos a la propaganda

Artículo 8°.- Toda propaganda que se realice en la vía pública que sea vista u oída, cancelará los derechos que se señalan y por los periodos que se indican:

1.- Por m2. de publicidad, valor anual, no inserta en la patente comercial	50 % UTM
2.- Letreros camineros ubicados en carretera, valor anual por m2	20 % UTM
3.- Valor publicidad en Patentes CIPA, por m2 semestral	25 % UTM
4.- Voceo por medios electrónicos, mecánicos u otros, valor hora	5 % UTM
5.- En papelerías y otros elementos de servicio público, anual	1 UTM
6.- Altoparlantes, receptores de radio, o equipos musicales, hacia el exterior:	
* Instalados fijos y destinados a propaganda comercial, musical, festividades, informativos, entretenimientos:	
a) diario	10 % UTM
b) Mensual	1 UTM
* Proyecciones de cine, avisos de televisión, efectuados con fines comerciales en la vía pública y/o particular:	
a) Diario	6 % UTM
b) Mensual	60 % UTM
* Vehículos anunciadores, por hora al día	5 % UTM

7 - Eventos promocionales de Grandes Empresas, diario	2---UTM
8 - Propagandas no especificadas en los puntos anteriores, diario	20 % UTM

(La Municipalidad se reserva el derecho de autorizar los eventos publicitarios con altoparlantes y regular su intensidad)

Artículo 9°.- Las autorizaciones para realización de actividades lucrativas cancelarán los valores que se indican:

1.- Bailes con o sin venta de bebidas alcoholicas y comestibles, a) Instituciones sin fines de lucro y organizaciones sociales	10 % UTM
b) Particulares (diario)	50 % UTM
2.- Rodeo, domaduras y carreras a la chilena, particulares, diario	1---UTM
3.- Derechos por permisos no consultados, diario	10 % UTM
4.- Reuniones sociales, carreras, torneos, espectáculos al aire libre...	30 % UTM

TITULO VII Derechos sobre transporte, tránsito y vehículos

Artículo 10°.- Los servicios de Bodegaje respecto de vehículos, animales u otras especies retenidas en corrales municipales cancelarán los derechos que se señalan, por el período de tiempo de un mes o fracción:

1.- Motos, motonetas y motocicletas.....	20 % UTM
2.- Automóviles, Camionetas, Furgones	30 % UTM
3.- Vehículos a tracción animal o humana.....	5 % UTM
4.- Camiones, buses, microbuses, taxibuses, maquinarias agrícolas y otras.	50 % UTM
5.- Otras especies no clasificadas.	5 % UTM
6.- Derechos a corral por mes o fracción (forraje con cargo al propietario)	
a) Animal mayor (Vacunos y Caballares)	25 % UTM
b) Animal Menor (cabríos, cerdos, lanares, crías en pie)	10 % UTM

Artículo 11°.- Fijese los siguientes montos por Derechos Municipales:

1.- Autorización para interrupción parcial o total de la vía pública, diario	20 % UTM
2.- Estacionamiento reservado en puntos determinados de uso público	
a) Vehículos particulares en bien nacional de uso público, diario.....	5 % UTM
b) Carga y descarga diario.	20 % UTM
3.- Señalización por estacionamiento reservado, mensual, más valor del letrero	1---UTM
4.- Certificado de empadronamiento de carros y remolques.....	20 % UTM
5.- Duplicado certificado de empadronamiento carros y remolques.....	10 % UTM
6.- Revisión ocular a vehículos, verificando número de motor, chasis, color.....	10 % UTM
7.- Certificado de modificación al Registro	10 % UTM
8.- Sellos Verdes, amarillos, rojos	15 % UTM
9.- Modificación de algún dato del permiso de circulación cuando no sean causas imputadas a la Municipalidad.....	10 % UTM
10.- Retiro de vehículo de la vía pública (No incluye derecho de grúa)	1--- UTM
11.- Derechos no especificados.....	10 % UTM
12.- Derechos por otorgamiento de licencias de conducir fueron modificados y aprobados por decreto exento N°411 de fecha 08/03/05	
a) Otorgamiento	
a-1) Primera Licencia Clase B-C-D-F	60 % U.T.M.
a-2) Primera Licencia clase E	30 % U.T.M.

b) Renovación		
b-1) Control clase B-C-D-F (seis años)	50 % U.T.M.
b-2) Control clase E (seis años)	20 % U.T.M.
b-3) Control clase A1- A2 Ley 18.290 (2 años)	25 % U.T.M.
b-4) Control clase A1- A2 - A3 - A4 y A5 Ley 19.495 por 4 años	50 % U.T.M.
c) Cambio de clase: A1- A2 - A3 - A4 y A5 Ley 19.495.		50 % U.T.M.
d) Extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas conforme a Ley 18.290 y 19.495		30 % U.T.M.
e) Duplicados		
e-1) Duplicados clase B - C - D - E - F	25 % U.T.M.
e-2) Duplicados clase A1- A2 Ley 18.290	25 % U.T.M.
e-3) Duplicados clase A1- A2 - A3 - A4 y A5 Ley 19.495	25 % U.T.M.
f) Control y / o cambio de Domicilio, de vista, de antecedentes y otros.		25 % U.T.M.
g) Cambio de Licencia de Conducir (cualquier clase), por Rectificación, cambio y / o modificación de Nombre y/o Apellido		25 % U.T.M.
h) Otros no clasificados		15 % U.T.M.
i) Certificado de NO trámite de licencia		10 % U.T.M.
j) Certificado sico-sensométrico		20 % U.T.M.
k) Fotografía digital para otorgamiento y renovación Licencia de conducir		4 % U.T.M.
13.- Empadronamiento de bicicletas, triciclos, carros de mano y vehículos tracción animal	5 % UTM
14.- Duplicados de Permiso de Circulación	10 % UTM
15.- Transferencia (cambio de nombre en el Permiso de Circulación)	10 % UTM
16.- Certificado de Avalúo	2 % UTM

TITULO VIII
Derechos cobrados por la dirección de Obras

Artículo 12º.- Los derechos por permisos, servicios o concesiones relativos a urbanización y construcción que se indican, cancelarán lo que se detalla a continuación:

1.- Subdivisiones y loteos	2 % avalúo fiscal del terreno
2.- obras nuevas y ampliaciones	1,5 % del presupuesto
3.- Planos tipos autorizados por el Manvu	1 % del presupuesto
4.- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisionales	1 % del presupuesto
5.- Reconstrucciones	1 % del presupuesto
6.- Modificaciones de Proyectos	0,75% del presupuesto
7.- Demoliciones	0,50 % del presupuesto
8.- Aprobación de planos para venta de pisos por unidades a vender	10 % UTM
9.- Certificado de número, línea, recepción, venta por piso, planos, etc.	10 % UTM
10.- Andamios, cierre para construcción, instalación de faenas en Bien Nacional de Uso Público por metro cuadrado.	10 % UTM
11.- Certificado de deslinde en conformidad al plano catastral	10 % UTM
12.- Certificado de levantamiento topográfico de propiedades particulares	50 % UTM
13.- Estudio de anteproyecto por plano	1— UTM
14.- Copia autorizada de ordenanzas, acuerdos, resoluciones y decretos municipales por hoja	2 % UTM
15.- Copia de planos municipales	20 % UTM
16.- Copia de plano regulador de la comuna	50 % UTM
17.- Inscripción y certificado en Registro de Contratista y Proveedores municipales por hoja	2—UTM
18.- Certificado de línea, número, informes previos y otros	10 % UTM
19.- Estampillado de planos, permisos de edificación, certificado de recepción y otros otorgados, por cada documento.	0,4 % UTM
20.- Modificación de planos de subdivisión de loteo deslindes	0,75 % avalúo fiscal de los precios afectados.

8.- Exposiciones de vehículos y otros, semanal o fracción.....	1--- UTM
9.- Exhibición de bicicletas y otros en la vía pública, sólo en fechas especiales (Navidad) previa autorización de la dirección de obras municipales, por metro cuadrado o fracción, mensual o fracción ..	1--- UTM
10.- Extensión de negocios a veredas, mesas y otros para atención de público, anexas a establecimientos comerciales, tales como Fuentes de Soda, Salones de Té, Restaurantes, por mes o fracción, por m2 o fracción, previo informe de la Dirección de Obras Municipales y con autorización del Concejo.....	25 % UTM
11.- Toldos, techos y refugios de material ligero, sin perjuicio de los derechos que corresponda por propaganda anual, por m2 o fracción.....	50 % UTM
12.- Postes sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, etc., sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda anual, por unidad, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.....	1--- UTM
13.- Autorización para venta de seguros obligatorios para vehículos motorizados, por mes o fracción.....	1--- UTM

Artículo 15°.- Permisos otorgados por el Juzgado de Policía Local:

1.- Permisos provisionales de conducir, otorgados por el Juzgado de Policía Local	6 % UTM
2.- Solicitud de documentos por Exhorto (incluye permisos provisionales).....	3 % UTM

Artículo 16°.-Entidades que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística o deportiva y en general, las que por sus objetivos propios no persigan fines de lucro, por un máximo de dos (2) días quedarán exentas.

Artículo 17° Las personas que mantengan borradas y sin limpiar las cunetas, acequias y desagües en el sector urbano y rural de la comuna, se les aplicará una multa de una a cinco (1 a 5) UTM.-

Artículo 18°: Se prohíbe pintar grafitis en garitas y/o muros de bienes de uso público de recintos particulares sin previa autorización, el no cumplimiento se aplicará una multa de cinco (5) UTM

Artículo 19°: Prohíbese todo tipo de letreros publicitarios, que sean instalados en postes sustentadores colgantes que sobresalgan de la línea de edificación, perpendiculares al muro y/o instalados en las aceras y calzadas.

Artículo 20° Prohíbese además todo elemento distinto del mobiliario urbano que obstaculice el flujo normal de peatones.

Artículo 21°.- Prohíbese la instalación de todo tipo de kioscos en el sector céntrico de la ciudad, no obstante lo anterior, los ya existentes continuarán vigentes, siempre que estén a nombre de la persona que los trabaja, ya que no se aceptarán transferencias a otro nombre ni se autorizarán otros nuevos.-

Artículo 22°:Para los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, se entenderá por sector céntrico los framos comprendidos en:

- General del Canto
- Plaza de Armas, en sus cuatro costados
- Orlandi
- Claudio Cancino
- José Toribio Medina
- R. Sanfurogo (hasta J.J.Carvacho)
- Almendroza
- R. Casanova, hasta frente al N°517 fin terminal de buses
- N. Palacios hasta J.C.Patiño
- 21 de Mayo hasta Almendroza
- D. Besoain hasta J.C.Patiño

21.- Remoción de pavimento en B.N.U.P. por metro cuadrado, diario	10 % UTM
22.- Ocupaciones de la vía pública, con mantención de escombros, materiales de construcción, andamios y cerrres, etc., diario.....	30 % UTM
23.- Certificado de Avalúo, exento de Impto.territorial	2 % UTM
24.- Certificado de Avalúo, afecto a Impto.territorial	3.5 % UTM
25.- Certificado de Avalúo de períodos anteriores	5 % UTM
26.- Certificado de Avalúo desglosado de Terreno y Construcción	5 % UTM
27.- Certificado de Avalúo con clasificación de Uso de Suelo	5 % UTM
28.- Certificado de Avalúo Proporcional.....	5 % UTM
29.- Inspección de terreno, solicitada por particulares	10 % UTM
30.- Informe técnico, solicitado para obtener patente comercial.....	10 % UTM
31.- Inscripción de contratistas en Registros Municipales, anual	1---- UTM

TITULO IX
Extracción de Áridos

Artículo 13.- Extracción de arena, ripio u otros materiales, de riberas de ríos, lagos, osteros, etc., por metro cúbico.....	1 % UTM
---	---------

TITULO X
Derechos Municipales por Servicio de Asco y Ornato

Artículo 14°: Los servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros distintos de los indicados en los artículos 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales, los que se indican a continuación:

1.- Retiro de escombros por metro cúbico.....	20 % UTM
2.- Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por m3	15 % UTM
3.- Botar basura en la vía pública por vecinos, en vehículos o en forma particular	2---- UTM
4.- Extracción de árboles, hasta 4 metros	50 % UTM
5.- Extracción de árboles superiores a 4 metros	1---- UTM

TITULO XI
Derechos Varios

Artículo 15°: Los servicios a petición de particulares que se indican más adelante, pagarán los derechos que por cada caso se señalan:

1.- Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares.....	10 % UTM
2.- Certificado de cualquier naturaleza, a excepción de los que la ley o el reglamento declara exentos (por hoja)	5 % UTM
3.- Inscripción de marca de fuego y señales de cuero y cacho con certificado de registro.....	30 % UTM
4.- Guía de libre tránsito: vacuno, caballar, porcino, lanar y otros c/u.	1 % UTM
5.- Derechos varios de libre tránsito de animales (en estampillas), deben presentar documento con detalle de cantidad y tipo de animales a transportar:	
a) Vacunos y caballares.....	0,5 % UTM
b) Animales menores.....	0,2 % UTM
6.- Sello Municipal (estampillas) por hoja de solicitud o de documento presentado....	1 % UTM
7.- Ocupación de Recintos Deportivos Municipales:	
Estadio : Por hora con Luz	70 % UTM
Por hora sin Luz.....	20 % UTM

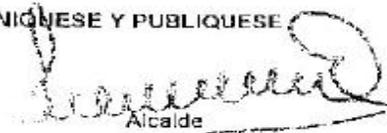
Las organizaciones de acceso y participación acreditadas ante el Consejo Local de Deportes y Recreación, Asociación Nacional de Fútbol Amateur (ANFA) además aquellas que no persigan fines de lucro, podrán solicitar rebajas de los respectivos aranceles, hasta el 50 % del valor estipulado en esta Ordenanza.

Artículo 23°: Los infractores a la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas desde una (1) hasta cinco (5) Unidades Tributarias Mensuales (UTM);

Artículo 24°: La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2006. Déjase sin efecto toda otra Ordenanza anterior a esta fecha

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Secretario Municipal


Alcalde